

CE/DSFCA/CA/21/06-0833.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 30 de junio de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de Solventación.

ACUSE.

ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO CARVAJAL SAMPEDRO.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.



Recabido
MUA
[Signature]

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número P.E./041/2021 recibido en este Órgano de Control el día quince de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-08 practicada al Patronato Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas finales, donde se concluye que catorce observaciones han sido solventadas y tres observaciones no fueron solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública. Miriam Valle Aguilar. Encargada del Departamento de Finanzas y Administración del Patronato para las Exposiciones y Ferias de la Ciudad de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- ~~C.C.P. Archivo.~~

JLM/cps.



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PATRONATO PARA
LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/06/DSO-017.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/06-0833.

5 JUN 2021

*Para las Exposiciones y
Ferias en la Ciudad de Tlaxcala*
PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/10-2553 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-08, de fechas veintinueve de octubre y catorce de noviembre de dos mil diecinueve respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Director General y Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diecisiete observaciones, de las cuales siete son de carácter financiero y diez de tipo administrativo.



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PATRONATO PARA
LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/06/DSO-017.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/06-0833.**

Con oficio número P.E./041/2021 recibido en este Órgano de Control el día quince de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por el Arquitecto José Antonio Carvajal Sampedro Director General y Presidente Ejecutivo del Patronato Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, donde se resuelve que catorce observaciones han sido solventadas y tres observaciones no han sido solventadas.

Las observaciones no solventadas se describen a continuación: El Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala y el Manual de Organización, no se encuentran actualizados; resulta improcedente el pago de las remuneraciones que recibió el Director General durante el ejercicio dos mil diecinueve, los cuales ascienden a \$435,776.76; Se observa el nombramiento del Director General como Presidente del Patronato quien está imposibilitado para ser integrante del Órgano de Gobierno de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; Se determina pagos improcedentes por la cantidad de: \$1,971,599.47 por el pago de sueldos y prestaciones a personal con jefaturas de oficina y departamentos que no se contemplan en el reglamento interior y manual de organización del Patronato las cuales son las siguientes: Secretaria Técnica, Unidad de Transparencia, Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Eventos; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior, se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-08 y se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día treinta de junio de dos mil veintiuno.



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PATRONATO PARA
LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/06/DSO-017.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/06-0833.



**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 1 de 55.

PATRONATO
 30 JUN 2021
 Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
RESOLUCIÓN
PRESIDENCIA

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Ordenamiento jurídico desactualizado.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis al marco normativo por el cual el Patronato se rige, y con fecha 21 de mayo de 2014, entró en vigor el Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, siendo importante resaltar y observar que el mismo no se encuentra actualizado, estando en las mismas condiciones el Manual de Organización por lo que no se cubren con las necesidades que ahora presenta el Patronato, es de suma importancia la actualización de estos ordenamientos jurídicos y de este documento técnico normativo para lograr el impulso y la modernización administrativa, como consecuencia el logro de sus objetivos en su Programa Operativo Anual, así mismo, el Patronato no cuenta con Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta, a los que los servidores públicos deben sujetarse.</p> <p>Aunado a lo anterior la actualización es de carácter urgente, ya que el Director General no figura en estos ordenamientos jurídicos, por lo que resulta improcedente el pago de sus remuneraciones que recibió durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por parte del Patronato las cuales ascienden a: \$435,776.76 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional), hechos que contravienen a los criterios establecidos en la Ley Orgánica de Administración Pública y la Ley de Entidades Paraestatales.</p> <p>Cédula analítica 1.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental suficiente que acredite las acciones realizadas para la actualización de los ordenamientos y documentos normativos por los cuales se rige las actividades que desarrolla las áreas que integran al Patronato, así como la elaboración de su Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta para su aprobación y publicación en los medios Oficiales. Así como el Oficio de Instrucción girado por el Presidente del Patronato debidamente dado a conocer en sesión dentro del orden del día a los integrantes del Patronato, de la necesidad de esta actualización para el ejercicio de los recursos públicos sean apegados a la normativa.</p>	<p><i>Para efectos de solventar la presente observación se informa a este órgano auditor lo siguiente: Por lo que se refiere al Reglamento Interior de este Patronato, ha sido actualizado conforme a la estructura orgánica administrativa con la que actualmente el Patronato de Feria cuenta; debe manifestarse que el proceso realizado para la actualización, validación, autorización y publicación de dicho Reglamento, se ha realizado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos establecidos por la consejería Jurídica del Estado; encontrándose actualmente el reglamento en referencia, en firma con el Gobernador del Estado para posteriormente ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado. Argumentos que se acreditan con el oficio número C.J.0716/2021. En lo referente al Manual de Organización, dicho documento también ha sido actualizado conforme a las</i></p>	<p>El Patronato anexa lo siguiente: Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato, Ejercicio 2021, de fecha 30 de abril de 2021.</p> <p>Oficio número C.J.0716/2021.</p> <p>Oficios de seguimiento para la revisión del proyecto de actualización del Manual de Organización de números P.E/01/2020 y P.E/058/2020.</p> <p>Oficio de seguimiento para la revisión del Proyecto del Manual de Procedimientos P.E/050/2020.</p> <p>Oficio de autorización del Código de Ética</p>	<p>No Solventada. Si bien, el Patronato ha enviado evidencia documental suficiente que acredite las acciones realizadas para la actualización de los ordenamientos y documentos normativos por los cuales se rige las actividades que desarrolla las áreas que integran al Patronato, así como la elaboración de su Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta para su aprobación y publicación en los medios Oficiales, sin embargo, no se da por solventada la figura y remuneraciones del Director General.</p>

[Handwritten signature]

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 2 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento al Reglamento Interno y Manual de Organización del Patronato Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. Falta de seguimiento por las áreas encargadas de la regularización del Patronato. Incumplimiento a la normativa aplicable vigente. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al no contar con la actualización del documento y ordenamiento normativo el Patronato no tiene definidas las funciones de cada servidor público. Uso ilícito de facultades por parte de los servidores públicos del Patronato. No existe claridad en los procedimientos implementados en el Patronato. 	<p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la</p>	<p><i>modificaciones del Reglamento Interior, elaborado bajo la asesoría y revisión de la Contraloría del Ejecutivo, tal como se demuestra con los oficios P.E/01/2020 y P.E/058/2020, encontrándose actualmente en espera de validación una vez que sea publicado el reglamento Interior en referencia. En cuanto al Proyecto de Elaboración del Manual de Procedimientos, se ha realizado bajo la asesoría y revisión de la Contraloría del Ejecutivo tal como se demuestra con el oficio P.E/050/2020, por lo que una vez autorizado el manual de organización se procederá a la validación del mismo; Código de Ética debidamente revisado y validado por la Contraloría del Ejecutivo tal y como se acredita con el oficio CE/DMAE/OF-04-2021-282, encontrándose en aplicación por todos los servidores públicos de este Patronato; y Código de Conducta publicado de manera oficial en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala,</i></p>	<p>CE/DMAE/OF-04-2021-282.</p> <p>Ejemplar del periódico oficial número 11, tercera sección de fecha 17 de marzo de 2021, en el cual se publica el Código de Conducta.</p> <p>Disco magnético que contiene los proyectos de actualización de reglamento interior y manual de organización; proyecto de manual de procedimientos, código de ética y código de conducta.</p> <p>Oficio número P.E/018/2019, con el cual se remite Plantilla de personal a Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>Plantilla de Personal Permanente 2019 y oficio de autorización</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 3 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 30 fracción VI y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 18 fracción V, VIII y XIII, 19 fracción IX y XII y 23 fracción VII del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. 	<p>presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Patronato deberá cumplir con los ordenamientos por los cuales se rige a fin de no incurrir en una presunta responsabilidad administrativa, por lo que tendrá que organizarse entre los departamentos responsables de llevar a cabo la actualización y/o elaboración de ordenamientos y documentos normativos contribuyendo a un adecuado desempeño de funciones de los servidores públicos a su cargo implementando un adecuado control interno en la materia.</p>	<p><i>hecho que se demuestra con el ejemplar del periódico oficial número 11, tercera sección de fecha 17 de marzo de 2021 y actualmente aplicado por los servidores públicos de este Patronato.</i></p> <p><i>Por todo lo anteriormente descrito debe manifestarse que el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, viene realizando las acciones correspondientes a la actualización de los documentos normativos anteriormente referidos; cabe señalar que los tiempos en los procesos de revisión y autorización de dichos documentos normativos por parte de la Consejería y Contraloría, no dependen del Patronato, sino que están sujetos a la carga de trabajo de cada dependencia.</i></p> <p><i>Por lo que se refiere a las remuneraciones que recibió el Director General, con fundamento en el Art. 8 de la Ley Orgánica del Patronato para las exposiciones y ferias en la Ciudad de Tlaxcala Fracc. VI, que a la letra dice "El</i></p>	<p>número OM/RH/P/154/2019.</p> <p>Acta correspondiente a la Primera Sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio del ejercicio dos mil diecinueve, Ejercicio 2019.</p> <p>Oficio número CE/DMAT/OF-06-19/0962 en el cual se requiere la propuesta de organigrama.</p> <p>Oficio número CE/DMAT/OF-06-19/0962 en el cual se requiere la propuesta de organigrama.</p> <p>Oficio número P.E/070/2019, con el cual se remite la propuesta del Organigrama 2019.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 4 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Patronato Estatal nombrará a un administrador del centro expositor Adolfo López Mateos y con fundamento en el Art 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala el Comité del Patronato mediante Acta de la Primera Sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio del ejercicio dos mil diecinueve ratifica el nombramiento otorgado como director general o su equivalente en este caso administrador, puesto que es susceptible a recibir remuneraciones.</p> <p>Aunado a que mediante oficio número P.E/018/2019, este Patronato solicito al Oficial Mayor de Gobierno la revisión, análisis y autorización en su caso de la Plantilla de Personal Básico aplicable al Ejercicio 2019; posterior al análisis y revisión detallada que realizo la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía mayor de Gobierno a la plantilla en mención así como de los documentos que la fundamentaron, y con pleno</p>	Organigrama 2019 autorizado y oficio de autorización número CE/DMAT/OF-09-19/1100.	SIN TEXTO.

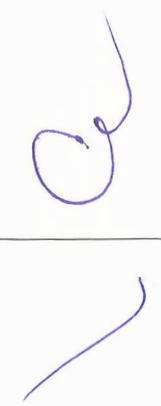
Q

✓

PATRONATO
30 JUN 2021
Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
RESOLUCIÓN
PRESENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 5 de 55.

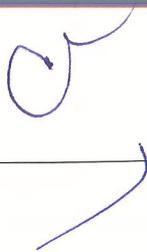
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>conocimiento del puesto de director general se validó y autorizó la Plantilla de Personal de Básico aplicable al Ejercicio 2019; tal y como se demuestra con el oficio número P.E/018/2019, plantilla de personal básico 2019 y oficio de autorización número OM/RH/P/154/2019; consecuencia de lo anterior y con fundamento en el Art. 28 Fracc. VIII y IX la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala el Comité del Patronato como autoridad superior mediante el acta del Patronato como autoridad superior mediante la Primera Sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio del ejercicio dos mil diecinueve aprobó la Estructura Administrativa y Plantilla de Personal Básico; así mismo, debe informarse que mediante oficio CE/DMAT/OF-06-19/0962 la Contraloría del Ejecutivo solicito a este Patronato la propuesta del Organigrama 2019, acompañada de los documentos correspondientes para su análisis, revisión y autorización en su caso; en</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 6 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>cumplimiento a lo anteriormente referido, mediante oficio P.E/070/2019 se remitió la Propuesta del Organigrama 2019 y los documentos que fueron solicitados; posterior a la revisión minuciosa que realizo la Contraloría del Ejecutivo a la Plantilla de Personal, tabulador de sueldos, presupuesto de egresos y acta de sesión correspondiente, mediante oficio CE/DMAT/OF-09-19/1100, autorizó la Estructura Orgánica Administrativa aplicable al Ejercicio 2019, reconociendo el puesto de Director General y validándolo con su Vo,Bo., para los fines y acciones correspondientes. Por todo lo manifestado, este Órgano Fiscalizador se contraviene al observar un puesto que previamente validó con su Vo, Bo.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



PATRONATO
30 JUN 2021
Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESIDENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 7 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Figura jurídica observable para ser integrante del Órgano de Gobierno.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la primera y segunda sesión de fecha dieciocho de junio y trece de diciembre de dos mil diecinueve se presenta la siguiente irregularidad.</p> <p>Dentro de la Primera Sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio del ejercicio dos mil diecinueve, en donde se reunieron los miembros del Patronato para llevar a cabo la sesión antes señalada, dentro del orden del día punto número siete se solicita la Ratificación del nombramiento como Director General al Presidente Ejecutivo, hecho que fue otorgado en la primera sesión extraordinaria del ejercicio dos mil dieciocho de fecha veintiuno de mayo por los miembros del Patronato, sin embargo el arquitecto José Antonio Carvajal Sampedro quien funge como Presidente Ejecutivo y a la vez como Director General, quedando imposibilitado para ser integrante del Órgano de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "Artículo 25.- En ningún caso podrá ser miembros del órgano de gobierno:</p> <p>I. El Director General de la entidad de que se trate."</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de someter a punto de acuerdo en sesión a los miembros del Patronato, la observancia de manera puntual a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su</p>	<p><i>Por lo que se refiere Ratificación del nombramiento como Director General al Presidente Ejecutivo, con fundamento en el Art. 8 de la Ley Orgánica del Patronato para las exposiciones y ferias en la ciudad de Tlaxcala Fracc. VI que a la letra dice "El Patronato Estatal nombrará a un administrador del centro expositor Adolfo López Mateos" y con fundamento en el Art 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala el Comité del Patronato mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio de 2019 ratifica el nombramiento otorgado como Director General o su equivalente en este caso administrador; puesto que es susceptible a recibir remuneraciones. Aunado a que mediante oficio número P.E/018/2019, este Patronato solicito al Oficial Mayor de Gobierno la revisión, análisis y autorización en su caso de la Plantilla de Personal Básico</i></p>	<p>El Patronato no envía pruebas.</p>	<p>No Solventada.</p> <p>No se da por solventada por contravenir el artículo 25 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</p>

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 8 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Falta de seguimiento por las áreas encargadas de la regularización del Patronato. Incumplimiento a la normativa aplicable vigente. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Uso ilícito de facultades por parte de los servidores públicos del Patronato. Toma de decisiones unánimes en la celebración de actas de sesión de su órgano de gobierno no apegadas a la normativa. No existe claridad en los procedimientos implementados en el patronato. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 25 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 18 fracción IX, 19 fracciones I y II del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala 	<p>competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>aplicable al Ejercicio 2019; posterior al análisis y revisión detallada que realizó la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía mayor de Gobierno a la plantilla en mención así como de los documentos que la fundamentaron, y con pleno conocimiento del puesto de director general se validó y autorizó la Plantilla de Personal de Básico aplicable al Ejercicio 2019; tal y como se demuestra con el oficio número P.E/018/2019, plantilla de personal básico 2019 y oficio número OM/RH/P/154/2019; consecuencia de lo anterior y con fundamento en el Art. 28 Fracc. VIII y IX la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala el comité del Patronato como autoridad superior mediante el acta de la Primera Sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio del ejercicio dos mil diecinueve aprobó por unanimidad la Estructura Administrativa y Plantilla de Personal Básico; así mismo, debe informarse que</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 9 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	<p>Preventiva.</p> <p>El Patronato deberá observar de manera puntual los ordenamientos jurídicos para su debido cumplimiento en la toma de decisiones que conlleva al buen ejercicio de sus funciones en apego a la observancia con los ordenamientos por los cuales se rige, a fin de no incurrir en una presunta responsabilidad administrativa, contribuyendo a un adecuado desempeño de funciones de los servidores públicos a su cargo implementando un adecuado control interno en la materia.</p>	<p>mediante oficio CE/DMAT/OF-06-19/0962 la Contraloría del Ejecutivo solicito a este Patronato la propuesta del Organigrama 2019, acompañada de los documentos correspondientes para su análisis, revisión y autorización en su caso; en cumplimiento a lo anteriormente referido, mediante oficio P.E/070/2019 se remitió la Propuesta del Organigrama 2019 y los documentos que fueron solicitados; posterior a la revisión minuciosa que realizo la Contraloría del Ejecutivo a la Plantilla de Personal, tabulador de sueldos, presupuesto de egresos y acta de sesión correspondiente, mediante oficio CE/DMAT/OF-09-19/1100, autorizó la Estructura Orgánica Administrativa aplicable al Ejercicio 2019, reconociendo el puesto de Director General y validándolo con su Vo,Bo., para los fines y acciones correspondientes. Por todo lo manifestado, este Órgano Fiscalizador se contraviene al observar un puesto que previamente validó con su Vo, Bo.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 10 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Falta de control de inventarios.</p> <p>Derivado de la revisión efectuada a los bienes muebles del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre dos mil diecinueve, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los resguardos del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve de cada una de las áreas que integran el Patronato no se encuentran firmados por cada uno de los resguardantes. El Patronato en estados financieros refleja un saldo en inventarios de bienes muebles por un importe de \$3,620,520.39 (tres millones seiscientos veinte mil quinientos veinte pesos 39/100 Moneda Nacional), de los cuales enlista bienes muebles con valor inferior a 70 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, por lo que deberá considerar el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles según el acuerdo por el que se reforma las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo dar de baja contablemente los bienes muebles que se enlistan, por un importe de \$484,866.59 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 89/100 Moneda Nacional), no omitiendo mencionar que 	<p>Correctiva.</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente de la actualización de los resguardos debidamente firmados por los servidores públicos responsables.</p> <p>Actualizar y remitir a este Órgano de Control las evidencias documentales de los controles implementados para el manejo del inventario.</p> <p>Evidencia de las acciones realizadas para los procesos de desincorporación y baja de bienes muebles.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de</p>	<p><i>Se remite a este Órgano de Control:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Copia simple de los resguardos debidamente firmados por los servidores públicos responsables.</i> <i>Copia simple de IRA ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES de fecha 03/05/2021 en donde establecen los procesos de desincorporación y baja de bienes muebles.</i> <i>Copia simple de la póliza de Dr-21 donde se muestra la baja contable de los bienes observados.</i> 	<p>El Patronato remite a este Órgano de Control lo siguiente:</p> <p>Copia simple de los resguardos debidamente firmados por los servidores públicos responsables.</p> <p>Copia simple de Primera Acta Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno en donde establecen los procesos de desincorporación y baja de bienes muebles.</p> <p>Copia simple de la póliza de Dr-00021 donde se muestra la baja contable de los bienes observados.</p>	<p>Solventada con salvedad.</p> <p>El Patronato remite la evidencia suficiente de la actualización de los resguardos debidamente firmados por los servidores públicos responsables, controles implementados para el manejo del inventario y de las acciones realizadas para los procesos de desincorporación y baja de bienes muebles, sin embargo, el Patronato deberá implementar mecanismos de control de los bienes que se dieron de baja.</p>

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 11 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>los bienes que se den de baja contablemente el Patronato deberá implementar un control interno debidamente detallado de los bienes que se encuentran en este supuesto.</p> <p>Cédula analítica número 2.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las funciones de control, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles a resguardo. Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda de bienes muebles. Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Robo, extravío, pérdida o sustracción de bienes. Mal uso de los bienes propiedad del Patronato. La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veraz ni confiable para la toma de decisiones. Deficiencia en la salvaguarda de los bienes del Patronato 	<p>responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 12 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 18 fracción VI y 19 fracciones III, VIII y XI del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Reglas específicas del registro y valorización del patrimonio. • Artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2019. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Preventiva.</p> <p>El Patronato deberá implementar acciones de mejora con el propósito de verificar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia y asignación de los bienes bajo resguardo; con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes que integran el patrimonio, es necesario implementar métodos efectivos como la revisión y actualización periódica del inventario y resguardos, los cuales se les asignara un número de inventario, registro del valor de adquisición y resguardo del bien a partir de la fecha de adquisición, firmada por el usuario responsable. Corresponde al Departamento de Finanzas y Administración del Patronato, implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario de bienes muebles, con la finalidad de mantener la información actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 13 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																
<p>Recurso ejercido sin ser comprobado.</p> <p>Del análisis y revisión a estados financieros del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la cuenta de deudores diversos y cuentas por cobrar reflejan un saldo final al cierre del ejercicio por un importe total de \$161,364.61 (ciento sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 61/100 Moneda Nacional), importe que se detalla en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto.</th> <th>Monto.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Deudores diversos.</td> </tr> <tr> <td>José Noé Cisneros Aguayo.</td> <td style="text-align: right;">\$5,329.61</td> </tr> <tr> <td>Teléfonos de México S.A.B. S.A. DE C.V.</td> <td style="text-align: right;">\$35.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Cuentas por cobrar por renta de instalaciones.</td> </tr> <tr> <td>Gobierno del Estado de Tlaxcala.</td> <td style="text-align: right;">\$36,000.00</td> </tr> <tr> <td>Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.</td> <td style="text-align: right;">\$120,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">\$161,364.61</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observa que el Patronato no implementó acciones de control interno correspondientes para la recuperación del saldo pendiente de cobro.</p>	Concepto.	Monto.	Deudores diversos.		José Noé Cisneros Aguayo.	\$5,329.61	Teléfonos de México S.A.B. S.A. DE C.V.	\$35.00	Cuentas por cobrar por renta de instalaciones.		Gobierno del Estado de Tlaxcala.	\$36,000.00	Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.	\$120,000.00		\$161,364.61	<p>Correctiva.</p> <p>Enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas de cobro, pólizas de cancelación de saldos, así como los estados financieros que presenten la información contable y financiera clara y oportuna.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su</p>	<p>Se remite a este Órgano de Control evidencia documental consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pol. I0007 de fecha 09/01/2020 • Estado de Cuenta Bancario de enero 2020, emitido por BBVA Bancomer SA donde se refleja el depósito del recurso observado. <p>Ampara el pago en cantidad de \$5,365.00 de José Noé Cisneros Aguayo a favor del Patronato por reembolso de pago indebido de \$5,329.61 la diferencia que depósito de más se registró en la cuenta de Otros Ingresos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pol. C00021 de fecha 31/01/2020 <p>Ampara la aplicación del saldo a favor de Teléfonos de México S.A.B. S.A. DE C.V. pagado con fecha 30 de Dic de 2019 como se puede observar en el recibo de teléfono anexo en la póliza.</p>	<p>Póliza número I0007 de fecha nueve de enero de dos mil veinte.</p> <p>Estado de Cuenta Bancario de enero 2020, emitido por BBVA Bancomer SA donde se refleja el depósito del recurso observado.</p> <p>Póliza número C00021 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte.</p> <p>Póliza número I00036 de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte.</p> <p>Estado de cuenta bancario emitido por BBVA Bancomer SA del periodo julio dos mil veinte donde se refleja el depósito del recurso observado.</p>	<p>Solventada.</p>
Concepto.	Monto.																			
Deudores diversos.																				
José Noé Cisneros Aguayo.	\$5,329.61																			
Teléfonos de México S.A.B. S.A. DE C.V.	\$35.00																			
Cuentas por cobrar por renta de instalaciones.																				
Gobierno del Estado de Tlaxcala.	\$36,000.00																			
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.	\$120,000.00																			
	\$161,364.61																			

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 14 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por el área administrativa. Inobservancia del marco normativo establecido en materia de recuperación de saldos. El Patronato carece de control interno en materia de recuperación de saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos y Cuentas por Cobrar. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los estados financieros no reflejan información financiera, confiable, veraz y oportuna. No se garantiza la transparencia y rendición de cuentas de los ingresos captados por la prestación de servicios. No se cumplen las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción del Patronato. <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 4 y 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Patronato deberá implementar políticas de recuperación de saldos de las cuentas de deudores diversos y cuentas por cobrar para poder emitir sus Estados Financieros confiables para la toma de decisiones del mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Pol. I00036 de fecha 21/07/2020. Estado de cuenta bancario emitido por BBVA Bancomer SA del periodo Julio 2020 donde se refleja el depósito del recurso observado. <p>Ampara el pago de las facturas 5189 por un monto de \$16,000 y la F-5190 por un monto de 20,000.00 a nombre de Gobierno del Estado de Tlaxcala.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pol. I00006 de fecha 31 de enero de 2020 Estado de Cuenta Bancario del mes de enero en donde se señalan los depósitos en cuestión <p>Ampara el pago de las F-5034, 5218, 5030, 5032 Y 5033 a favor de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pol. I00014 de fecha 18/02/2020. Estado de Cuenta Bancario del mes de febrero en donde se señalan los depósitos en cuestión. <p>Ampara el pago de las F-5031 y 5029 emitidas en noviembre 2019 a</p>	<p>Póliza número I00006 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte.</p> <p>Estado de Cuenta Bancario del mes de enero en donde se señalan los depósitos.</p> <p>Póliza número I00014 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte.</p> <p>Estado de Cuenta Bancario del mes de febrero en donde se señalan los depósitos.</p> <p>Póliza número I00018 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte.</p> <p>Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo en donde se señalan los depósitos.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 15 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 fracción I, 3, 4 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. • Artículos 1, 19 fracción XII, 20 fracción X, 23 fracción II y VII del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p>favor de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pol. I00018 de fecha 31/03/2020. • Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo en donde se señalan los depósitos en cuestión. • Auxiliar de la cuenta 1122-003-06-03 Cuentas por cobrar USET del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 en donde se muestra que han quedado liquidado el total de adeudos de ejercicios anteriores. <p>Ampara el pago de las F-3975 de fecha 04 de diciembre de 2018 a favor de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.</p>	<p>Auxiliar de la cuenta 1122-003-06-03 Cuentas por cobrar USET del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte en donde se muestra que han quedado liquidados el total de adeudos de ejercicios anteriores.</p> <p>Estado de Situación Financiera al treinta de abril de dos mil veintiuno, con las notas de desglose.</p> <p>Estado de Actividades del primero de enero al treinta de abril de dos mil veintiuno.</p>	SIN TEXTO.



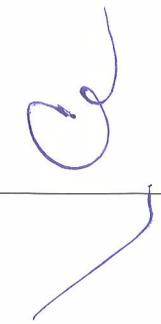

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 16 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Aplicación de ingresos propios recaudados fuera de los objetivos del Patronato.</p> <p>Derivado del análisis a los registros contables realizados por el Patronato por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecinueve, se observa un importe de \$76,000.00 (setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en la cuenta de Deudores Diversos por el concepto de préstamos personales realizados a servidores públicos que figuran en la plantilla de personal vigente en el ejercicio sujeto a revisión, si bien los recursos fueron reintegrados, la aplicación de ingresos propios obtenidos se realizó fuera de los objetivos del Patronato.</p> <p>Cédula analítica número 3.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso incorrecto de los ingresos propios obtenidos por el Patronato. • Deficiencias en el desarrollo de las actividades asignadas al personal encargado del registro de las operaciones. • Inobservancia de la normatividad aplicable. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del oficio de instrucción girado por la Dirección General a las áreas involucradas de apegarse al debido ejercicio de los ingresos propios recaudados en la obtención y alcance de metas y objetivos del Patronato.</p> <p>Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas en donde se muestre que en el ejercicio en curso no se está aplicando los ingresos propios obtenidos para préstamos personales.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o</p>	<p><i>El Patronato remite a este Órgano de Control evidencia documental consistente en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Memorándum de fecha 12 de mayo de 2021 de instrucción girado por el Presidente Ejecutivo a las áreas de Finanzas y Administración y Contabilidad y Control Presupuestal de apegarse al debido ejercicio de los ingresos propios recaudados en la obtención y alcance de metas y objetivos del Patronato.</i> • <i>Auxiliar correspondiente a la cuenta Deudores Diversos por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2021 donde se muestre que en el ejercicio en curso no se está aplicando los ingresos propios obtenidos para préstamos personales.</i> 	<p>Memorándum de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, girado por el Presidente Ejecutivo a las áreas de Finanzas y Administración y Contabilidad y Control Presupuestal de apegarse al debido ejercicio de los ingresos propios recaudados en la obtención y alcance de metas y objetivos del Patronato.</p> <p>Auxiliar correspondiente a la cuenta Deudores Diversos por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.</p>	<p>Solventada.</p> 

PATRONATO
30 JUN 2021
Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 17 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera presentada no es confiable, veraz y oportuna. Incumplimiento en las metas y objetivos del Patronato. Posible desvió de ingresos propios obtenidos. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 28 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 4 y 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículos 3, 8 y 9 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como la austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 18 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	<p>Preventiva.</p> <p>El área administrativa del Patronato deberá observar la normatividad aplicable de manera puntual y evitar realizar préstamos personales a través de los ingresos propios obtenidos, que afectan el dar cumplimiento a las metas y objetivos determinados.</p> <p>Por lo anterior, corresponde al personal responsable administrativo del Patronato realizar de manera eficaz y eficiente la correcta aplicación de los ingresos propios obtenidos que garanticen una correcta recaudación y administración de estos.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 19 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Pagos improcedentes de sueldos y demás prestaciones a áreas no contempladas en el Reglamento Interior y Manual de Organización.</p> <p>De la revisión y análisis a los archivos electrónicos de nóminas proporcionados por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se observan pagos improcedentes por la cantidad de: \$1,971,599.47 (un millón novecientos setenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional) por el pago de sueldos y demás prestaciones a personal que no figuran en el reglamento interior y manual de procedimientos del Patronato Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala tal como se muestran en la Cedula analítica número 4.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad por la cual se rige el Patronato. Nuevas necesidades creadas por el Patronato sin apegar a su reglamento y manual de Organización. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso indebido de facultades por parte de los servidores públicos. • Deficiencia en la aplicación de los recursos del Patronato. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria del Patronato Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, por el monto observado de las personas que desplegaron cargos indebidamente.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad</p>	<p><i>En lo referente a la presente observación debe manifestarse que a partir del ejercicio presupuestal 2018, el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, cumple con los lineamientos administrativos solicitados por oficialía mayor de gobierno y contraloría del ejecutivo, en consecuencia de, a partir del ejercicio 2018 la plantilla del personal permanente y estructura orgánica es validada y autorizada por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la Contraloría del Ejecutivo, respectivamente; y desde luego por el comité del Patronato. Razón por la cual debe decirse que la presente observación carece de fundamento; ya que si bien es cierto en el Reglamento Interior y Manual de Organización publicados en 2014 y 2015 no se encuentran considerados todos los departamentos y el personal adscrito a los mismos, también lo</i></p>	<p>Oficio número P.E/018/2019, con el cual se remite Plantilla de personal a Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>Plantilla de Personal Permanente 2019 y oficio de autorización número OM/RH/P/154/2019.</p> <p>Acta correspondiente a la Primera Sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio del ejercicio dos mil diecinueve, Ejercicio 2019.</p> <p>Oficio número CE/DMAT/OF-06-19/0962 en el cual se requiere la propuesta de organigrama.</p> <p>Oficio número CE/DMAT/OF-06-</p>	<p>No solventada.</p> <p>Si bien, el Patronato remite a este órgano de control la justificación por la cual éste desarrolla su actuar, sin embargo, las jefaturas de oficina y departamento no se encuentran normadas en su Reglamento Interior que se encuentra vigente durante el ejercicio 2019.</p>

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 20 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. • Artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en el Estado de Tlaxcala. • Capítulo V y VI del Manual de Organización del Patronato para las Exposiciones y Ferias en el Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>substantiadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Patronato deberá apegarse de manera estricta a lo señalado en el Reglamento Interior y Manual de Organización, así como la estructura orgánica autorizada con el fin de ajustarse a la normatividad en la materia.</p>	<p><i>es que todos los puestos que ocupa el personal de este Patronato han sido autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno, Contraloría del Ejecutivo y Comité del Patronato; tal y como se justifica con Oficio número P.E/018/2019, con el cual se remite Plantilla de personal a Oficialía Mayor de Gobierno para su revisión y validación; Plantilla de Personal Permanente 2019 y oficio de autorización número OM/RH/P/154/2019; Acta correspondiente a la Primera Sesión ordinaria del Comité del Patronato de fecha dieciocho de junio del ejercicio dos mil diecinueve, Ejercicio 2019; Oficio número CE/DMAT/OF-06-19/0962 en el cual se requiere la propuesta de organigrama; Oficio número P.E/070/2019, con el cual se remite la propuesta del Organigrama 2019 autorizado y oficio de autorización número CE/DMAT/OF-09-19/1100; mismos que anexo para que surtan</i></p>	<p>19/0962 en el cual se requiere la propuesta de organigrama.</p> <p>Oficio número P.E/070/2019, con el cual se remite la propuesta del Organigrama 2019.</p> <p>Organigrama 2019 autorizado y oficio de autorización número CE/DMAT/OF-09-19/1100.</p> <p>Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato, Ejercicio 2021, de fecha 30 de abril de 2021.</p> <p>Oficio número C.J.0716/2021.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

PATRONATO
30 JUN 2021
Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESIDENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 21 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>sus efectos legales correspondientes. Así mismo informo a este órgano de control que este Patronato ha realizado las actualizaciones del Reglamento Interior y Manual de Organización, actualizaciones que contemplan la existencia de todas las unidades administrativas que actualmente integran la estructura orgánica administrativa; Por lo que se refiere al Reglamento Interior de este Patronato, ha sido actualizado conforme a la estructura orgánica administrativa con la que actualmente el Patronato de Feria cuenta; debe manifestarse que el proceso realizado para la actualización, validación, autorización y publicación de dicho Reglamento, se ha realizado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos establecidos por la consejería Jurídica del Estado; encontrándose actualmente el reglamento en referencia, en firma con el Gobernador del Estado</i></p>	<p>Oficios de seguimiento para la revisión del proyecto de actualización del Manual de Organización números P.E/01/2020 y P.E/058/2020. Disco magnético que contiene los proyectos de actualización de reglamento interior y manual de organización.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 22 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>para posteriormente ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado. Argumentos que se acreditan con el oficio número C.J.0716/2021. En lo referente al Manual de Organización, dicho documento también ha sido actualizado conforme a las modificaciones del Reglamento Interior, elaborado bajo la asesoría y revisión de la Contraloría del Ejecutivo, tal como se demuestra con los oficios P.E/01/2020 y P.E/058/2020, encontrándose actualmente en espera de validación una vez que sea publicado el reglamento Interior en referencia.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
				



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 23 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Pago en exceso de prestaciones al personal del Patronato.</p> <p>De la revisión y análisis a los archivos electrónicos de nóminas proporcionados por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se observa que para el cálculo y pago de la prestación laboral (aguinaldo), el Patronato toma como base el salario diario integrado para el cálculo de dicha prestación, de igual forma se hace referencia a cincuenta días de salario diario, desapegándose al Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto público de la Gestión Administrativa, determinando una diferencia de \$292,390.35 (doscientos noventa y dos mil trescientos noventa pesos 35/100 Moneda Nacional) por pagos en exceso.</p> <p>Cedula analítica número 5.</p> <p>Asociado a lo anterior, no se indica dicho aumento en algún apartado en específico en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio dos mil diecinueve, celebrada por el Patronato, donde se aprueba la plantilla de personal para el ejercicio en mención.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria del Patronato Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, por la diferencia generada en el pago de prestaciones al personal o bien enviar evidencia documental justificada, fundada y motivada para la culminación de este acto observado.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades</p>	<p><i>Por lo que se refiere a esta observación, se informa a esta autoridad que en la plantilla 2019 se tomó de base el tabulador de sueldos del ejercicio 2018 del presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala en el tipo de puesto por honorarios (H) toda vez que el personal del patronato no ocupa plazas de confianza ni sindicalizadas siendo trabajadores por honorarios asimilables.</i></p> <p><i>Por lo que respecta al pago realizado por concepto de gratificación anual a los trabajadores de este Patronato, equivalente a 50 días de salario diario, está debidamente autorizado por el Comité del patronato, en el Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio 2019 de fecha 13 de diciembre del mismo ejercicio. Así mismo la plantilla de personal ha sido previamente analizada de manera minuciosa y autorizada por oficialía Mayor de Gobierno y la</i></p>	<p>Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del Ejercicio 2019</p> <p>Tabulador de sueldos 2019.</p>	<p>Solventada.</p> 

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 24 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maleabilidades en el cálculo y pago de prestaciones. • Posibles beneficios económicos personales en el exceso de pago de prestaciones. • Omisión en la normativa en la materia de pago de prestaciones. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en las metas y objetivos fijadas por el Patronato. • Deficiencia en la aplicación de los recursos del Patronato. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. • Artículos 19 fracción III, 23 fracción III y V del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. 	<p>Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>Dirección de Recursos Humanos. En la cual incluye el pago de la gratificación anual. Aunado a que lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; No es limitativo ya que menciona que el pago NO PODRÁ SER MENOR A 40 DÍAS. Mas no establecen un límite máximo para mencionado pago. Por lo que respecta al art. Artículo 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Se hace de su conocimiento que este patronato no cuenta con plazas de confianza ni sindicalizadas que este establecidas en la mencionada ley para el patronato, el personal que labora solo ocupa puestos de trabajo y se rigen bajo el art. 123-A constitucional.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

PATRONATO
30 JUN 2021
Por las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESIDENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 25 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 42 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Preventiva.</p> <p>El Patronato deberá emitir un comunicado a las áreas responsables del cálculo y pago de prestaciones para que se apeguen a la normativa aplicable en la materia y así mismo poder establecer mecanismos de control que permitan eficientar los recursos del mismo y enviar a este Órgano de Control las evidencias de las medidas implementadas.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.




ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 26 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Pago en exceso de prestaciones al personal del Patronato.</p> <p>De la revisión y análisis a los archivos electrónicos de nóminas proporcionados por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se observa que para el cálculo y pago de la prestación Prima Vacacional, el Patronato toma como referencia el salario diario más la suma de prestaciones que éste ofrece a los trabajadores (salario diario integrado), omitiendo el cálculo que debería ser del sueldo base, por lo que se determina una diferencia de \$70,493.25 (setenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 25/100 Moneda Nacional) por pagos en exceso.</p> <p>Cedula analítica número 6.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Error en el cálculo y pago de prestaciones. • Posibles beneficios personales en el pago de prestaciones. • Omisión en la normativa en la materia de pago de prestaciones. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en las metas y objetivos fijadas por el Patronato. • Deficiencia en la aplicación de los recursos del Patronato. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria del Patronato Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, por la diferencia generada en el pago en exceso de la prima vacacional, o bien, enviar evidencia documental justificada, fundada y motivada para la culminación de este acto observado.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad</p>	<p><i>Por lo que se refiere a esta observación, se informa a esta autoridad que en la plantilla 2019 se tomó de base el tabulador de sueldos del ejercicio 2018 del presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala del tabulador de sueldos y salarios, personal operativo, Administración Pública Estatal Centralizada, en el tipo de puesto por honorarios (H) toda vez que el personal del patronato no ocupa plazas de confianza ni sindicalizadas siendo trabajadores por honorarios asimilables.</i></p>	<p>Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del Ejercicio 2019.</p> <p>Tabulador de sueldos 2019.</p>	<p>Solventada.</p> 



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 27 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. • Artículo 32 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 19 fracción III, 23 fracción VII del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 42 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva. El Patronato deberá emitir un oficio de instrucción a las áreas responsables del cálculo y pago de prestaciones para que se apeguen a la normativa aplicable en la materia y así mismo poder establecer mecanismos de control que permitan optimizar los recursos del mismo y enviar a este Órgano de Control las evidencias de las medidas implementadas.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.




ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 28 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																											
<p>Falta de provisión en materia de Impuestos para su debido entero.</p> <p>De la revisión y análisis a los archivos electrónicos de estados financieros, auxiliar contable y nominas proporcionados por el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se observa la cantidad de \$219,801.64 (doscientos diecinueve mil ochocientos un pesos 64/100 Moneda Nacional) toda vez que no se realizó el entero y pago del Impuesto Sobre Nómina y de igual forma, no fue provisionado en el cierre del ejercicio para su entero.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto.</th> <th>Monto.</th> <th>3% I.S.N.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sueldo al Personal.</td> <td>\$3,812,436.91</td> <td>114,373.11</td> </tr> <tr> <td>Remuneración al personal de carácter transitorio.</td> <td>\$2,338,287.56</td> <td>70,148.63</td> </tr> <tr> <td>Prima vacacional.</td> <td>\$188,851.84</td> <td>5,665.56</td> </tr> <tr> <td>Prima vacacional (eventual).</td> <td>\$15,196.52</td> <td>455.90</td> </tr> <tr> <td>Gratificación de fin de año.</td> <td>\$537,170.41</td> <td>16,115.11</td> </tr> <tr> <td>Gratificación de fin de año (eventual).</td> <td>\$50,512.26</td> <td>1,515.37</td> </tr> <tr> <td>Compensaciones al personal.</td> <td>\$384,265.68</td> <td>11,527.97</td> </tr> <tr> <td>Total a pagar.</td> <td>219,801.64</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto.	Monto.	3% I.S.N.	Sueldo al Personal.	\$3,812,436.91	114,373.11	Remuneración al personal de carácter transitorio.	\$2,338,287.56	70,148.63	Prima vacacional.	\$188,851.84	5,665.56	Prima vacacional (eventual).	\$15,196.52	455.90	Gratificación de fin de año.	\$537,170.41	16,115.11	Gratificación de fin de año (eventual).	\$50,512.26	1,515.37	Compensaciones al personal.	\$384,265.68	11,527.97	Total a pagar.	219,801.64		<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá realizar el cálculo del Impuesto Sobre Nómina conforme a lo establecido en la normativa aplicable, para su debido entero a la Secretaria de Planeación y Finanzas y aplicarse con recurso presupuestado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que corresponde a la actualización, multas y recargos que este genere, deberán registrarse y aplicarse con cargo al servidor público responsable de la determinación del impuesto, así como remitir la evidencia documental a este Órgano de Control para su solventación correspondiente.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o</p>	<p><i>Se informa a este ente que en el mes de enero de 2020 el Patronato firma un convenio de pagos con la Dirección de Ingresos y Fiscalización a efecto de regularizar los pagos pendientes. Derivado de que el patronato no se había dado de alta para el pago de dicho impuesto.</i></p> <p><i>El Patronato a la fecha se apega estrictamente a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el cálculo y entero de los impuestos correspondientes, cumpliendo con la obligación de enterar el Impuesto en los plazos establecidos por la normatividad aplicable. Así mismo se ha realizado el entero y pago correspondiente del Impuesto observado.</i></p>	<p>Copia simple certificada del oficio No. 2020/01/31/113 emitido por la Dirección de Ingresos y Fiscalización, Departamento de Impuestos Estatales, calendario de pagos.</p> <p>Comprobantes electrónicos de pagos provisionales del impuesto sobre nóminas por el ejercicio 2019.</p>	<p>Solventada.</p> 
Concepto.	Monto.	3% I.S.N.																													
Sueldo al Personal.	\$3,812,436.91	114,373.11																													
Remuneración al personal de carácter transitorio.	\$2,338,287.56	70,148.63																													
Prima vacacional.	\$188,851.84	5,665.56																													
Prima vacacional (eventual).	\$15,196.52	455.90																													
Gratificación de fin de año.	\$537,170.41	16,115.11																													
Gratificación de fin de año (eventual).	\$50,512.26	1,515.37																													
Compensaciones al personal.	\$384,265.68	11,527.97																													
Total a pagar.	219,801.64																														

PATRONATO
 30 JUN 2021
 Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESIDENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 29 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficientes controles internos para verificar que se cumplan los ordenamientos legales. Falta de supervisión del departamento administrativo. Falta de responsabilidad por parte de los servidores públicos. Deficiencia en la elaboración de Presupuesto de Egresos de parte del Patronato impidiendo cumplir con los compromisos en términos de impuestos estatales. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada no es veraz, confiable y oportuna. Los estados financieros no muestran la situación real en la cual se encuentra el Patronato e impide la correcta toma de decisiones. 	<p>promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>Anexo copia simple certificada a este Órgano de Control para su verificación respectiva del oficio No. 2020/01/31/113 emitido por la Dirección de Ingresos y Fiscalización, Departamento de Impuestos Estatales, calendario de pagos y comprobantes electrónicos de pagos provisionales del impuesto sobre nóminas por el ejercicio 2019.</i></p> <p><i>Así mismo se hace de su conocimiento que en el ejercicio 2020 se realiza a la par cálculo y el pago del Impuesto Sobre Nómina el cual se aplica con recurso presupuestado del ejercicio fiscal realizando la provisión en el cierre del ejercicio para su entero.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 30 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 8, 10, 131, 133, 134, 136 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. • Artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 19 fracción XII, 20 fracción V y X, 23 del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en el Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Preventiva.</p> <p>Observancia del marco normativo en materia de obligaciones tributarias, así como en la transparencia del manejo y control de los recursos públicos.</p> <p>Registrar las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
				

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 31 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Revisión a la adquisición y suministro de combustible a unidades vehiculares.</p> <p>Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, en su partida presupuestal 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" se observan las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales. Se detectó un importe de \$33,818.14 (treinta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 14/100 Moneda Nacional), por la adquisición de combustible pagado en efectivo, dicho importe fue registrado en partidas presupuestales incorrectas 3751 "Viáticos", 3851 "Gastos de Representación" y 3581 "Servicios de limpieza y manejo de desechos". Del análisis a las bitácoras de combustible presentadas por el Patronato para su análisis y la adquisición de combustible se detectó una diferencia por la cantidad de \$19,018.14 (diecinueve mil dieciocho pesos 14/100 Moneda Nacional), dicho importe no se encuentra comprobado mediante bitácoras. 	<p>Correctiva. Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de la implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible a vehículos oficiales del Patronato.</p> <p>Deberá remitir a este Órgano de Control la documentación comprobatoria, que justifique la comprobación del gasto ejercido.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades</p>	<p><i>El Patronato remite a este Órgano de Control la evidencia documental consistente en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Copia simple de Memorandum de fecha 12 de mayo de 2021 girado por el Presidente Ejecutivo instruyendo a las áreas involucradas en el registro de las operaciones contables se apeguen a la normatividad para la correcta clasificación y registro de gastos.</i> <i>Copia simple de correo electrónico recibido de la empresa EFECTICARD a quien se le solicita cotización de tarjetas de combustible. Resaltamos que no cuenta con parámetro para pedir placas y kilometraje lo que no garantiza el correcto uso del gasto, así como una comisión de \$300 más IVA</i> 	<p>Copia simple de Memorandum de fecha 12 de mayo de 2021 girado por el Presidente Ejecutivo instruyendo a las áreas involucradas en el registro de las operaciones contables se apeguen a la normatividad para la correcta clasificación y registro de gastos.</p> <p>Copia simple de correo electrónico recibido de la empresa EFECTICARD a quien se le solicita cotización de tarjetas de combustible.</p> <p>Se anexa papel de trabajo bitácoras de combustible 2019.</p> <p>Se anexa copia de bitácoras de combustible por la cantidad de</p>	<p>Solventada con salvedad.</p> <p>Si bien, la adquisición de tarjetas de combustible genera un costo adicional, sin embargo, a futuro traerán beneficios en materia de control interno.</p>

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 32 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Del análisis a las bitácoras de combustible del ejercicio dos mil diecinueve, se observa que en algunos de los casos se encuentran requisitadas con periodo del ejercicio dos mil dieciocho, por la cantidad de \$14,300.00 (catorce mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) <p>Cédulas analíticas número 7.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible. Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cumple con la normativa aplicable. Incumplimiento en la comprobación del gasto. Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. 	<p>Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>cada que se compren vales (cada mes), y un costo de tarjeta de \$60 más IVA. El consumo en promedio mensual del patronato es de \$4,000 pesos, realizando el análisis en el supuesto de usar tarjetas se incrementan gastos por este concepto en un 8% mensual, el patronato solo cuenta con tres unidades de transporte y se lleva el control mensual en cuanto a la comprobación por medio de Bitácoras de combustible.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Se anexa papel de trabajo detalle de bitácoras de combustible 2019, en donde se listan los consumos y las bitácoras de cada factura no arrojando diferencia alguna. 	\$14,300.00 (catorce mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional)	SIN TEXTO.



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 33 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 43 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. • Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Preventiva. Corresponde al Director General del Patronato de Feria, implementar los mecanismos necesarios que permitan supervisar al personal a su cargo de manera efectiva, con la finalidad de verificar que los procedimientos, tareas y responsabilidades asignadas al personal sean ejecutadas en apego a los preceptos establecidos.</p> <p>De igual manera será responsabilidad de la Encargada Administrativa del Patronato de Feria vigilar que los documentos presentados como comprobación de las erogaciones realizadas cumpla con los principios de suficiencia, competencia y oportunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se anexa copia de bitácoras de combustible por la cantidad de \$14,300.00 (catorce mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) debidamente requisitada con periodo dos mil diecinueve.</i> 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.




ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 34 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Del análisis y revisión a las pólizas de egresos y cheque del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve por la aplicación de la partida 5411 Vehículos y Equipo de Terrestre, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>a) A través de la póliza diario número 5 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se realizó la adquisición de tres unidades vehiculares con el proveedor Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable por un monto de \$1,100,500.00 (un millón cien mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) adquisición realizada mediante adjudicación directa con un solo proveedor sin contar con cuadro comparativo de cotizaciones que garanticen las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación en esta partida presupuestal como lo marca la normativa toda vez que supera el monto para realizar la adjudicación de forma directa, aunado a lo anterior omitieron solicitar los requerimientos de garantía al proveedor, para el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o la prestación de servicios por el sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos a través de cheque cruzado y cheque certificado, toda vez que los montos por las adquisiciones fueron realizados directamente por el Patronato.</p> <p>b) El Patronato realizó la adquisición de bienes muebles directamente sin tener la autorización expresa de la Dirección</p>	<p>Correctiva. El Patronato deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del oficio de instrucción girado por el Director General a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su</p>	<p><i>Por lo que respecta a la presente observación, se informa a este órgano de control que la adquisición de los tres vehículos automotrices que refiere, fue realizada mediante el PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR (VENTA Y ADQUISICIÓN) DEL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, validados por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, en la primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, esto con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 22 y 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y autorizado por el comité del Patronato en la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, facultad que se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 18,</i></p>	<p>Acta de la primera sesión extraordinaria del ejercicio 2018 que realiza el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, en fecha 17 de diciembre de 2018.</p> <p>Acta de la segunda sesión extraordinaria del ejercicio 2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, que realiza el comité del Patronato.</p> <p>Acta circunstanciada número 3, que realizo el comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Patronato, ejercicio 2019, de fecha 4 de enero de 2021.</p>	<p>Solventada con salvedad. El Patronato envía la evidencia documental justificativa, sin embargo, las adquisiciones de bienes muebles (vehículos), se deberán realizar por la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales de la Oficialia Mayor de Gobierno bajo las modalidades de adjudicación que corresponda de acuerdo al monto.</p> 

Para las Exposiciones y
Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESIDENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 35 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																									
<p>de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno incumpliendo lo establecido en la normativa.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Partida.</th> <th>Proveedor.</th> <th>Concepto.</th> <th>Importe.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5411.</td> <td>Vehículos y Equipo de Terrestre</td> <td>Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable</td> <td>Nissan NP300 estacas TM DH AC PAQ SEG 6 VEL Blanco 2019</td> <td>299,000.00</td> </tr> <tr> <td>5411.</td> <td>Vehículos y Equipo de Terrestre</td> <td>Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable</td> <td>Nissan NP300 Doble Cabina S TM AC P 6 VEL Blanco 2019</td> <td>327,700.00</td> </tr> <tr> <td>5411</td> <td>Vehículos y Equipo de Terrestre</td> <td>Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable</td> <td>25101503 Nissan X-Trail 5 Puertas Advance 3 ROW - Negro 2018.</td> <td>473,800.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Total</td> <td>\$1,100,500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cédula analítica número 8.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencia en los controles presupuestales y administrativos implementados. Falta de supervisión al personal en el desempeño de sus actividades asignadas. Inobservancia por el Departamento de Finanzas y Administración de la normatividad en materia de adquisiciones de bienes y servicios. 	Número	Partida.	Proveedor.	Concepto.	Importe.	5411.	Vehículos y Equipo de Terrestre	Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	Nissan NP300 estacas TM DH AC PAQ SEG 6 VEL Blanco 2019	299,000.00	5411.	Vehículos y Equipo de Terrestre	Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	Nissan NP300 Doble Cabina S TM AC P 6 VEL Blanco 2019	327,700.00	5411	Vehículos y Equipo de Terrestre	Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	25101503 Nissan X-Trail 5 Puertas Advance 3 ROW - Negro 2018.	473,800.00	Total				\$1,100,500.00	<p>competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>Fracción XI del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. Una vez validado y autorizado el PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR (VENTA Y ADQUISICIÓN) DEL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Patronato, realizo dicho procedimiento con la formalidad y legalidad respectiva, en el desarrollo del procedimiento se realizó un cuadro comparativo de cotizaciones que garantizaran las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, por lo que una vez analizadas las propuestas se definió la compra de las unidades vehiculares, tal y como se demuestra con el acta circunstanciada número 3 que realizo el comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Patronato, ejercicio 2019, el día 4 de enero de 2021. Por</i></p>	<p>Memorándum remitido al Área de Recursos Materiales para que se apege al control adecuado de los lineamientos.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
Número	Partida.	Proveedor.	Concepto.	Importe.																									
5411.	Vehículos y Equipo de Terrestre	Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	Nissan NP300 estacas TM DH AC PAQ SEG 6 VEL Blanco 2019	299,000.00																									
5411.	Vehículos y Equipo de Terrestre	Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	Nissan NP300 Doble Cabina S TM AC P 6 VEL Blanco 2019	327,700.00																									
5411	Vehículos y Equipo de Terrestre	Distribuidora Automotriz Tlaxcala, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	25101503 Nissan X-Trail 5 Puertas Advance 3 ROW - Negro 2018.	473,800.00																									
Total				\$1,100,500.00																									

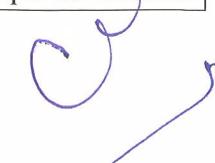
ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 36 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con un Programa anual de adquisiciones de bienes y servicios integral autorizado por el Patronato. Adquisición de bienes y prestación de servicios sin garantía del debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega y sostenimiento de precio y calidad. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Tlaxcala. Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 302 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 30 fracción VI y VII y 42 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 38, 39 y 41 de los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. Artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. 	<p>Preventiva.</p> <p>El Patronato deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adquisiciones de bienes y servicios que le permitan contar con un programa anual de adquisiciones integral en los ejercicios subsecuentes y que se garantice el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes y prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere en la administración y ejercicio de los recursos.</p>	<p><i>todo lo anteriormente manifestado, la presente observación resulta infundada toda vez que el Patronato cumplió con todos y cada uno de los requisitos legales que establece el marco normativo aplicable al Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, desde luego tomando en cuenta su naturaleza jurídica como Patronato y no como Entidad Paraestatal; clasificación que equivocadamente se le ha venido dando a dicho Patronato, toda vez que no existe supletoriedad de leyes ni fundamento legal en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, ni en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, que clasifique al Patronato como una entidad paraestatal que deba de cumplir las disposiciones legales de la referida ley.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 



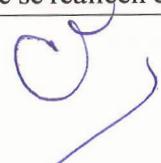
ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 37 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Inobservancia a la normativa en la desincorporación patrimonial de bienes muebles.</p> <p>Derivado de la revisión a la balanza de comprobación y póliza diario número 1, ambas de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a. Se realizó la baja de la unidad automotriz marca Honda, tipo SUV CRV LX, 5 puertas, Color Blanco Marfil, número de serie 3HGRM3835EG001273, modelo 2014, número de motor K24Z93510462 y número de placas XWV-1396 por un importe de \$250,0000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), así como de la camioneta marca Dodge RAM 1500 ST AUT. 4X, tipo 22ª, 2 puertas, color gris parra, con número de serie 3D7Y51EK2BG586287, modelo 2011 y número de placas XVF-3693 por un importe de \$262,755.90 (doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 90/100 Moneda Nacional), realizando las afectaciones a las cuentas contables Equipo de transporte y Patrimonio.</p> <p>b. Se realizó la venta de la unidad automotriz marca Honda, tipo SUV CRV LX, 5 puertas, Color Blanco Marfil, número de serie 3HGRM3835EG001273, modelo 2014, número de motor K24Z93510462 y número de placas XWV-1396 por un importe de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto soportado a través de la emisión del comprobante fiscal digital y contrato privado de compra venta de vehículo con el ciudadano Alfredo Payan Olivas</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá remitir a este Órgano de Control, evidencia documental debidamente fundada y motivada del análisis, opinión y dictaminación para dar cumplimiento al procedimiento de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad de la administración pública estatal.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la</p>	<p><i>A fin de solventar la presente observación, se informa a este órgano de control que la baja de los dos vehículos automotrices que refiere, fue realizada como consecuencia de la venta de dichas unidades vehiculares; venta que se realizó mediante el PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR (VENTA Y ADQUISICIÓN) DEL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, validados por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, en la primera sesión extraordinaria del ejercicio 2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y autorizado por el comité del Patronato en la segunda sesión extraordinaria del ejercicio 2018, de fecha 18 de diciembre de 2018,</i></p>	<p>Acta de la primera sesión extraordinaria del ejercicio 2018 que realiza el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, en fecha 17 de diciembre de 2018.</p> <p>Acta de la segunda sesión extraordinaria del ejercicio 2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, que realiza el comité del Patronato.</p> <p>Actas circunstanciadas números 1 y 2, que realizo el comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Patronato, ejercicio 2019, de fechas 9 y 10 de enero de 2021.</p>	<p>Solventada con salvedad.</p> <p>Las bajas de bienes muebles se deberán poner a disposición del Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, quien es el órgano colegiado de participación con capacidad de análisis y resolución, que tomó las decisiones que permitan realizar correctamente y de forma ágil los procedimientos de afectación, baja y destino final de los bienes que no resulten</p>



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 38 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>representante legal de la persona moral “Estambres y Filamentos de Tlaxcala”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como de la camioneta marca Dodge RAM 1500 ST AUT. 4X, tipo 22ª, 2 puertas, color gris parra, con número de serie 3D7Y51EK2BG586287, modelo 2011 y número de placas XVF-3693 por un importe de \$100,00.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto soportado a través de la emisión del comprobante fiscal digital y contrato privado de compra venta de vehículo con la ciudadana Sofia Melchy Huerta, representante legal de la persona moral “Meca Tecnologías”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.</p> <p>Sin embargo el Patronato omitió poner a disposición del Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, quien es el órgano colegiado de participación con capacidad de análisis y resolución, que tomé las decisiones que permitan realizar correctamente y de forma ágil los procedimientos de afectación, baja y destino final de los bienes que no resulten útiles para el servicio al que se encuentran destinados, para la optimización de los recursos, y teniendo como propósito garantizar que la disposición final y baja de aquellos bienes del dominio público se lleve a cabo bajo los lineamientos generales y con apego a los ordenamientos. Así como la enajenación de los bienes muebles no se encuentra sustentada por un dictamen que esté integrado con los datos técnicos, peritajes, valuaciones y el resultado positivo o negativo sobre la procedencia para ejercer actos traslativos de dominio emitido por el Comité.</p>	<p>autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva. El Patronato deberá implementar medidas de control interno en materia de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles para evitar el desacato a la normatividad aplicable e incurrir en presunta responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos del mismo.</p>	<p><i>facultad que se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 18, Fracción XI del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. Una vez validado y autorizado el PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR (VENTA Y ADQUISICIÓN) DEL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Patronato, realizo dicho procedimiento con la formalidad y legalidad respectiva, en el desarrollo del procedimiento se a analizaron las propuestas, resultando seleccionada la más benéfica para el Patronato de Feria, procediéndose en consecuencia a la legal venta de dichos vehículos, tal y como se demuestra con las actas circunstanciadas números 1 y 2 que realizo el comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Patronato, ejercicio 2019, los días 9 y 10 de enero de 2021. Por todo lo</i></p>	<p>Memorándum remitido al Área de Recursos Materiales para que se apege al control adecuado de los lineamientos.</p>	<p>útiles para el servicio al que se encuentran destinados, para la optimización de los recursos, y teniendo como propósito garantizar que la disposición final y baja de aquellos bienes del dominio público. Así como la enajenación de los bienes muebles no se encuentra sustentada por un dictamen que esté integrado con los datos técnicos, peritajes, valuaciones y el resultado positivo o negativo sobre la procedencia para ejercer actos traslativos de dominio emitido por el Comité por lo que se solventa con salvedad para que en próximos actos que se realicen en</p>



PATRONATO
 30 JUN 2021
 Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
 PRESIDENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 39 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo establecido en materia baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles. Posibles beneficios económicos por parte de los servidores públicos al omitir el procedimiento normativo en la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles. Deficiente control interno en materia de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veraz ni confiable para la toma de decisiones. Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos del Patronato. 	SIN TEXTO.	<p>anteriormente manifestado, la presente observación resulta infundada toda vez que el Patronato cumplió con todos y cada uno de los requisitos legales que establece el marco normativo aplicable al Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, desde luego tomando en cuenta su naturaleza jurídica como Patronato y no como Entidad Paraestatal; clasificación que equivocadamente se le ha venido dando a dicho Patronato, toda vez que no existe fundamento legal en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, ni en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, que clasifique al Patronato como una entidad paraestatal que deba apegarse a las disposiciones legales de la referida ley. Así también debe manifestarse que hasta la presente fecha el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala no recibe presupuesto Federal, Estatal, ni Municipal, no se encuentra</p>	SIN TEXTO.	esta materia se apeguen a lo ya establecido y evitar incurrir en alguna responsabilidad administrativa.

[Handwritten signature]

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 40 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 18 fracción VI, 19 fracciones III, VIII y XI del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 8 de la Ley Orgánica para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los bienes muebles del Gobierno del Estado. • Acuerdo por el que se crea el Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado. • Artículo 45 fracción IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2019. • Artículo 30 fracciones III y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>considerado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado, ya que es plenamente autosustentable; en consecuencia la autorización de los procedimientos para la adquisición y/o enajenación de bienes, productos y servicios, dependen totalmente del comité del Patronato como autoridad superior y del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios. Para efectos de demostrar lo manifestado.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 41 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS: RESIDEN RESOLUCIÓN.
<p>Revisión al gasto ejercido en medios de difusión y comunicación.</p> <p>Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, en la aplicación de la partida presupuestal 3821 "Gastos de orden social y cultural" (difusión en medios de comunicación) se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) De la revisión a las pólizas de egresos de los meses de noviembre y diciembre por la prestación del servicio de difusión en medios de comunicación en el marco de "La Feria 2019" por un monto de \$696,125.81 (seiscientos noventa y seis mil ciento veinticinco pesos 81/100 Moneda Nacional), importe soportado con comprobantes fiscales digitales expedidos, sin embargo el Patronato omitió celebrar los contratos por la prestación del servicio que soporte cada uno de los pagos realizados y de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala dos mil diecinueve, no se adjunta el documento que garantice el cumplimiento de la prestación de servicios, así como se detectó que no existen cotizaciones y cuadros comparativos lo que conlleva a que no se tenga veracidad del gasto ejercido.</p> <p>Cédula analítica número 9.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del oficio de instrucción girado por la Dirección General a las áreas involucradas apegar a la debida contratación del servicio de difusión en medios de comunicación a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisición de bienes y prestación de servicios, así como deberá remitir a este Órgano de Control la documentación comprobatoria, que justifique la comprobación del gasto ejercido.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de</p>	<p><i>La Feria Tlaxcala es un evento que por su naturaleza requiere un plan de difusión robusto, el cual se lleva a cabo en coordinación con Comunicación Social del Gobierno del Estado.</i></p> <p><i>Por cada uno de los medios contratados se elabora un expediente que contiene documentación comprobatoria que justifica el gastos consistente en: el contrato de prestación de servicios, facturas, pagos, plan de difusión en medios, testigos de publicaciones, evidencia fotográfica, digital, etc., derivado a que es información relevante y que consta de varios documentos nos permitimos poner a su disposición 5 carpetas que contienen expediente de MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO TLAXCALA FERIA 2019, 3 folder que contienen testigos de las publicaciones en el periódico EL SOL DE TLAXCALA.</i></p>	<p>El Patronato pone a disposición cinco carpetas y tres folders con la información que conforman los expedientes de medios de comunicación del evento denominado Tlaxcala Feria 2019.</p> <p>Solventada.</p> 

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 42 de 55.

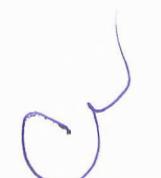
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles administrativos correspondientes a la difusión en los medios de comunicación. Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. Falta de supervisión al personal responsable que realiza dichas contrataciones. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cumple con la normativa aplicable. Incumplimiento en la comprobación del gasto. Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 5, 40 y 41 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. Artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículos 38 fracción XIII y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. 	<p>responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.




PATRONATO
30 JUN 2021
Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
PRESIDENTE

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 43 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Preventiva. Corresponde al Director General del Patronato de Feria, implementar los mecanismos necesarios que permitan supervisar al personal a su cargo de manera efectiva, con la finalidad de verificar que los procedimientos, tareas y responsabilidades asignadas al personal sean ejecutadas en apego a los preceptos establecidos.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.




ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 44 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Del análisis y revisión a las pólizas de egresos y cheque del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve por la aplicación de la partida presupuestal 3821 Gastos de orden social y cultural (Renta de Carpas y Stand, Control de Accesos y Espectaculares y Lonas), se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>a) De la revisión a la prestación de los servicios Renta de Carpas y Stand por un monto de \$570,720.00 (quinientos setenta mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), Renta de Espectaculares y lonas por \$638,318.80 (seiscientos treinta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 80/100 Moneda Nacional) y pago por servicio de operación e instalación del sistema de boletaje control de accesos por un monto de \$556,269.45 (quinientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve mil 45/100 Moneda Nacional), servicios para el marco del evento de "La Feria 2019", montos soportados con los comprobantes fiscales digitales, sin embargo estos servicios no se encuentran debidamente contratados omitiendo realizar los requerimientos de garantía al proveedor para el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o la prestación de servicios por el sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos a través de cheque cruzado y cheque certificado, toda vez que la prestación de los servicios de renta fueron realizados directamente por el Patronato. Por lo que corresponde a la Renta de espectaculares no se anexan la georreferenciación donde se ubiquen las estructuras de anuncios publicitarios</p>	<p>Correctiva. El Patronato deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del oficio de instrucción girado por la Dirección General a las áreas involucradas apegarse a la debida contratación del servicio de renta de Carpas y Stand, Control de Accesos y Espectaculares y Lonas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisición de bienes y prestación de servicios. Por lo que corresponde a la Renta de Espectaculares presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las impresiones donde se muestre la georreferenciación de las estructuras publicitarias rentadas.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las</p>	<p><i>Por lo que respecta a esta observación se cumplió en todo momento con la normatividad para la contratación de la prestación de servicios y arrendamientos mediante contratos con las empresas MB SISTEMA INTEGRAL DE ACCESO, S.A. DE C.V., ACRÓPOLIS ESPECTÁCULOS S. A. De C. V., los cuales se establece en cada uno de ellos la cláusula donde "EL ARRENDADOR" o el " PRESTADOR" del servicio se obliga a garantizar mediante cheque nominativo a nombre del patronato para las exposiciones y ferias en la ciudad de Tlaxcala el 100% de la cantidad que importa este contrato, más un 10% sobre el total del mismo como pena compensatoria, por incumplimiento total y satisfactorio del servicio, los que se harán efectivos solo para el caso de incumplimiento, de no ser así se devolverán a la empresa al término de su vigencia. Cumpliendo</i></p>	<p>Cuadro anexo donde se relacionan las pólizas que se ponen a disposición para facilitar la identificación.</p> <p>Copia simple certificada del contrato de arrendamiento de la empresa ACRÓPOLIS ESPECTÁCULOS S. A. De C. V y copia simple certificada del cheque de garantía.</p> <p>Copia simple certificada del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa MB SISTEMA INTEGRAL DE ACCESO, S.A. DE C.V., y copia simple certificada del cheque de garantía.</p>	<p>Solventada.</p> 



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 45 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>con la evidencia de la utilización en el marco del evento de "La Feria 2019", en las principales carreteras del Estado.</p> <p>Cedulas analíticas 10, 11 y 12.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencia en los controles presupuestales y administrativos implementados. Falta de supervisión al personal en el desempeño de sus actividades asignadas. Inobservancia por el Departamento de Finanzas y Administración de la normatividad en materia de adquisiciones de bienes y servicios. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con un Programa anual de adquisiciones de bienes y servicios integral autorizado por el Patronato. Adquisición de bienes y prestación de servicios sin garantía del debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega y sostenimiento de precio y calidad. 	<p>conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>en todo momento con la normatividad establecida.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a los contratos de arrendamiento por renta de stands al C. Oscar Romero Gracia, contratos de espectaculares celebrados con el C. Mario Salamanca Rugerio, y los contratos por impresión de lonas y material de publicidad para mencionado evento celebrados con las C. Lorena Lucia Oropeza Lemus y la C. Brenda Erika Cordero Salas se encuentran debidamente integrados con la evidencia de los stands, estructuras y las lonas para el evento Tlaxcala Feria 2019 así mismo incluyen la georreferenciación donde se ubican las estructuras de anuncios publicitarios con la evidencia de la utilización en el marco del evento de "Feria Tlaxcala 2019", en las principales carreteras del Estado. Cabe hacer mención que dichos contratos se liquidan al terminar o a la entrega del producto o servicio lo cual garantiza el cumplimiento del contrato.</i></p>	<p>Copia simple certificada de la póliza No. Eg 18 de fecha 12/12/2019 que ampara la justificación del gasto como el contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica de la prestación del bien con el C. Oscar Romero Gracia.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 46 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 18 fracción II, 19 fracciones III, VII y XI del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 302 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 30 fracción VI y VII y 42 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 38, 39 y 41 de los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. • Artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. • Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Preventiva.</p> <p>El Patronato deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adquisiciones de bienes y servicios que le permitan contar con un programa anual de adquisiciones integral en los ejercicios subsecuentes y que se garantice mediante contrato y con el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes y prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere en la administración y ejercicio de los recursos.</p>	<p><i>Dicha documentación se pone a disposición a este Órgano de Control para su revisión.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 47 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Del análisis y revisión a las pólizas de egresos y cheque del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve por la aplicación de las partidas 3821 Gastos de orden social y cultural (Renta de pantallas), se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>a) La prestación del servicio Renta de dos pantallas LED PINC 3.9 MMN de 3.4 metros para proyección de eventos a presentarse en el foro artístico en el marco del evento de "La Feria 2019" por un monto de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), importe que fue pagado al proveedor DIPO MES USA PRODUCCIONES, Sociedad Anónima de Capital Variable, soportado con el comprobante fiscal digital número 83759B7A-9F6B-49FE-AC0A-187515269DD4, sin embargo la renta de estas pantallas no se encuentran debidamente contratadas omitiendo realizar los requerimientos de garantía al proveedor para el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o la prestación de servicios por el sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos a través de cheque cruzado y cheque certificado, toda vez que la prestación de los servicios de renta fueron realizados directamente por el Patronato.</p> <p>Cédula analítica 13.</p>	<p>Correctiva. El Patronato deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del oficio de instrucción girado por la Dirección General a las áreas involucradas apearse a la debida contratación del servicio de renta de pantallas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisición de bienes y prestación de servicios.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad</p>	<p>En relación a esta observación, informo a este ente fiscalizador que el servicio de instalación de pantallas se encuentran debidamente contratadas; mediante el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa DIPO MEX USA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., en la cual en la cláusula DÉCIMA QUINTA.- establece que "LA EMPRESA" se obliga a garantizar mediante cheque a nombre del patronato para las exposiciones y ferias en la ciudad de Tlaxcala el 100% de la cantidad que importa este contrato, más un 10% sobre el total del mismo, como pena compensatoria, por incumplimiento total y satisfactorio del servicio, los que se harán efectivos solo para el caso de incumplimiento, de no ser así se devolverán a la empresa al término de su vigencia. Cumpliendo en todo momento con la normatividad establecida.</p>	<p>Copia simple certificada del contrato de prestación de servicios de la empresa DIPO MEX USA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. y copia simple certificada del cheque de garantía.</p>	<p>Solventada.</p> 

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 48 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencia en los controles presupuestales y administrativos implementados. Falta de supervisión al personal en el desempeño de sus actividades asignadas. Inobservancia por el Departamento de Finanzas y Administración de la normatividad en materia de adquisiciones de bienes y servicios. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con un Programa anual de adquisiciones de bienes y servicios integral autorizado por el Patronato. Adquisición de bienes y prestación de servicios sin garantía del debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega y sostenimiento de precio y calidad. 	<p>substantiadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>
				



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 49 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 18 fracción II, 19 fracciones III, VII y XI del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. • Artículo 302 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 30 fracción VI y VII y 42 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 38, 39 y 41 de los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. • Artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. • Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Preventiva.</p> <p>El Patronato deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adquisiciones de bienes y servicios que le permitan contar con un programa anual de adquisiciones integral en los ejercicios subsecuentes y que se garantice mediante contrato y con el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes y prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere en la administración y ejercicio de los recursos.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;">a</p>

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 50 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales sin contar con Autorización de los miembros del Patronato.</p> <p>Derivado del análisis realizado a la información financiera presentada por el Patronato en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve se detectó la siguiente inconsistencia:</p> <p>a) El Patronato en estados financieros refleja un saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores un importe de \$3,640,708.52 (tres millones seiscientos cuarenta mil setecientos ocho pesos 52/100 Moneda Nacional), de los cuales no sometió autorización a los miembros del Patronato un importe de \$2,678,138.54 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos 54/100 Moneda Nacional) para su aplicación en el cumplimiento de metas y objetivos de su programa operativo anual.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencia en el control interno, para la ejecución de los ingresos. Aplicación de los recursos captados por el Patronato sin autorización. Inobservancia a la normatividad en la autorización para la aplicación de ingresos propios. 	<p>Correctiva.</p> <p>Se deberá remitir evidencia documental a este Órgano de Control del oficio de instrucción girado por el Patronato a las áreas involucradas en el registro de las operaciones contables y presupuestarias para la correcta aplicación de resultados de ejercicios anteriores debidamente autorizados por los miembros que integran el Patronato.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades</p>	<p><i>Se remite a este a este Órgano de Control evidencia documental consistente en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Copia simple certificada del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Patronato DEL EJERCICIO 2019, donde se autorizan los remanentes al 31 de diciembre de 2018.</i> 	<p>Copia simple certificada del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Patronato DEL EJERCICIO 2019, donde se autorizan los remanentes al 31 de diciembre de 2018.</p>	<p>Solventada.</p> 



ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 51 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera presupuestal y contable presentada en la Cuenta Pública carece de confiabilidad, veracidad, oportunidad y razonabilidad. Limita la toma de decisiones por los miembros del Patronato. No se presenta la situación financiera del Patronato. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 28 fracción III de la Ley de -Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 305, 306 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Artículo 12 fracción I del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como la austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 52 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	Preventiva. El Patronato deberá implementar acciones de mejora con el propósito de verificar la correcta aplicación de los resultados de ejercicios anteriores que se encuentren debidamente sustentados con la autorización de los miembros que integran el Patronato, para el logro y cumplimiento de sus metas y objetivos de su Programa Operativo Anual en la administración y ejercicio de los recursos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

PATRONATO
 30 JUN 2021
Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
RESOLUCIÓN
PRESIDENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 53 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fondos en garantía no devueltos.</p> <p>Derivado del análisis a los registros contables realizados por el Patronato por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecinueve, se observa un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) saldo reflejado en la cuenta de Acreedores Diversos en el concepto de Fondos en garantía, de los cuales no se ha realizado la devolución a Eduardo Carrera Villafuerte apoderado legal de La Torre de Vigía Asociación Religiosa, toda vez que de acuerdo al contrato firmado por la prestación del espacio denominado "Centro de Convenciones", dicho monto fue un depósito para garantizar la seguridad estructural del inmueble por pago de daños materiales que pudieran presentarse, sin embargo este importe de acuerdo a la cláusula quinta del contrato celebrado, debería haberse devuelto al usuario a más tardar a los tres días naturales de haber terminado el último evento de fecha primero de septiembre de dos mil diecinueve, conforme al contrato firmado.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de devolución oportuna por montos en Fondos de garantía. Deficiencias en el desarrollo de las actividades asignadas al personal encargado del registro de las operaciones. Inobservancia de la normatividad aplicable. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Patronato deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del depósito realizado a la Asociación Religiosa por la devolución del importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que de acuerdo al contrato celebrado fue para garantizar la seguridad estructural del inmueble por pago de daños materiales que pudieran presentarse.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad</p>	<p>Se remite a este Órgano de Control evidencia documental del depósito realizado a la Asociación Religiosa por la devolución del importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que de acuerdo al contrato celebrado fue para garantizar la seguridad estructural del inmueble por pago de daños materiales que pudieran presentarse.</p>	<p>Póliza E00003 del 04/02/2020 que contiene:</p> <p>Transferencia Bancaria por \$5,000 de fecha 04/02/2020 a favor de Torre del Vigía A.R. Oficio remitido al Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal firmado por Jefe de Oficina de Comercialización Marcela Arenas Castillo solicitando el reintegro a Torre del Vigía AR. Oficio remitido al Presidente Ejecutivo del Patronato por parte de Torre del Vigía solicitando devolución de depósito en garantía. Contrato de uso de instalaciones entre Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala y</p>	<p>Solventada.</p>

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 54 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera presentada no es confiable, veraz y oportuna. Incumplimiento en las metas y objetivos del Patronato. Posible desvió de fondos de garantía obtenidos. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 24 fracción II y IV del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículos 3 y 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como la austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>substantiadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>La Torre del Vigía Asociación Religiosa.</p> <p>Copia simple del estado de cuenta bancario emitido por las institución BBVA Bancomer correspondiente a la cuenta 0193162451 del periodo del 01 al 29 de febrero de 2020 en el cual se ve debidamente reflejado el reintegro a Torre del Viga A.R. Con fecha 04 de febrero de 2021.</p> <p>Reporte de auxiliar contable emitido del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET de la cuenta 2161-001-1 Acreedores Diversos en el concepto de Fondos en garantía en donde se aprecia el saldo final de</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

PATRONATO
30 JUN 2021
Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
RESOLUCIÓN
RESIDENCIA

ENTE: PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLACALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: P.E./041/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-08.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/10-2553.	HOJA NÚMERO: 55 de 55.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	<p>Preventiva.</p> <p>El área administrativa deberá observar el cumplimiento de las cláusulas que integran los contratos firmados por la prestación de los inmuebles propiedad del Patronato y evitar con ello el incumplimiento a los mismos por las partes involucradas en la celebración de estos.</p> <p>Por lo anterior, corresponde al personal responsable administrativo del Patronato realizar de manera eficaz y eficiente la correcta aplicación de los ingresos propios obtenidos que garanticen una correcta recaudación y administración de estos.</p>	SIN TEXTO.	<p>la cuenta en cantidad de 0.00 (Cero pesos 00/100 m.n).</p> <p>Memorándum remitido al Área de Comercialización con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en los contratos que celebre el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.</p>	SIN TEXTO.